



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD042/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ROTORCAD S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. DIONICIO CERECEDA ORDUÑO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **31 de enero de 2020** el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero Bell 206 Jet Ranger III de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. La Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene la necesidad de contratar los servicios de un taller que brinde servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Helicóptero Bell 206 Jet Ranger III propiedad del Municipio, el cual es utilizado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismos que deberán ser prestados por un solo prestador a efecto de no vulnerar la seguridad pública en razón de que el prestador del servicio conocerá información de los controles de acceso a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública; así mismo conocerá de los operativos planeados y de la cantidad de elementos asignados al mismo así como el nombre del operativo y la probable zona en que se realizará, sistemas de operación y características de equipamiento y blindaje con el que cuenta la aeronave, los cuales podrían ser modificados o alterados, así como el prestador se obliga a no divulgar la información sensible relacionada con el servicio que se prestará.

2. Se actualizan los siguientes supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

a. **Para la partida 1:** se actualiza el supuesto de excepción establecido en los artículos 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción IV de su Reglamento, ya que si el procedimiento para llevar el servicio de mantenimiento preventivo del helicóptero Bell 206, se hiciera a través de licitación pública, pudiera resultar ganador cualquier participante, quien tendría acceso a la información de los controles de acceso a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así mismo conocería de los operativos planeados y la cantidad de elementos asignados al mismo, así como el nombre del operativo y la probable zona en que se realizarían sistemas de operación y características de equipamiento y blindaje con el que cuenta la aeronave, los cuales podrían ser modificados o alterados, lo que pondría en riesgo la seguridad pública, vulnerando la operación actual de la Dirección.

b. **Para la partida 2:** se actualiza el supuesto de excepción establecido en los artículos 73 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 IX de su Reglamento, ya que se tratan de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, en virtud de que no es posible establecer de manera anticipada el total de las posibles composuras que requiere la aeronave.

3. El escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción IV, 40 fracción II, 72, 73 fracción IV y X, así como el 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción IV y IX de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que, mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero Bell 206 Jet Ranger III de la Dirección, mediante el **procedimiento de adjudicación directa de la siguiente manera;** cuya justificación radica en lo siguiente:

Partida 1: el mantenimiento preventivo permitirá la inspección periódica para la detección de fallas, desgaste de piezas de la aeronave y con ello prevenir cualquier situación de emergencia que pudiera surgir.

Partida 2: es necesario la contratación de mantenimiento correctivo, mediante contrato abierto; lo anterior por tratarse de una contratación de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera en que no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los componentes que forman parte de la aeronave; lo anterior a fin de que el

Municipio cuente con un Helicóptero en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios a la ciudadanía.

III.

Que con fecha **31 de Enero de 2020**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria **S.E.02/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero Bell 206 Jet Ranger III a través del **procedimiento de adjudicación directa**, solicitando dicha Dirección; de conformidad con los artículos, 40 fracción II, 73 fracción IV y X, así como el 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción IV y IX de su Reglamento de la siguiente manera:

PARTIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIPO DE CONTRATACION
1	Preventivo	Artículo 73, Fracción IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

PARTIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIPO DE CONTRATACION
2	Correctivo	Artículo 73, Fracción X, 83 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

IV.

Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, 68, fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51351050003-999999-04-10032-171-000-02E0801-35503-1-4-GCAM-000**.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 32,276, volumen 1,175 de fecha 7 de Mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "Rotorcad, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 28870*10, de fecha 23 de Junio del 2014. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que mediante escritura pública número 34,160, de fecha 08 Abril del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinarias de accionistas de fecha 31 de diciembre del 2015, mediante la cual entre otros asuntos se tomó el acuerdo de designar al C. Dionicio Cereceda Orduño, como administrador único de la sociedad, el cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente contrato, facultades inherentes a un poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y poder cambiario con facultades para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil

electrónico número 28870*10 de fecha 26 de abril del 2016. Como constancia obra copia simple de dicho documento en el archivo de la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. Que el Prestador cuenta con **Permiso de Taller Aeronáutico** número **446**, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Subsecretaría de Transporte, Dirección General de Aeronáutica Civil; permiso que es otorgado para desarrollar las actividades en la clasificación **"Servicio al Público, Categoría 3, Helicópteros Clase 1 y 2, Motores Clase 3"**; documento que se agrega al presente contrato como **anexo 1 (uno)**;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **1,863**;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ROT140507-MP8** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA EL HELICÓPTERO BELL 206 JET RANGER III DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL.**

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- 1.** Los **SERVICIOS** deberán de prestarse del **1º (Primero) de Febrero al 31 (Treinta y Uno) de diciembre de 2020**, bajo el siguiente procedimiento y/o especificaciones:

1.1. Los servicios contemplan lo siguiente:

PARTIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS QUE INCLUYEN
1	Preventivo	1. Realización de actividades de manera mensual y cada vez que el jefe de operaciones aéreas lo requiera. A. Prevuelos y postvuelos. B. Limpieza general de la aeronave y lavado de compresor. C. Servicios de lubricación. D. Apoyo técnico con rampa para meter o sacar la aeronave del hangar a plataforma. E. Deberá atender los reportes de tripulación y corrección de discrepancias de mantenimiento de línea sencillas. F. Deberá elaborar y actualizar los reportes de estatus de componentes y las inspecciones programadas. G. Deberá elaborar y actualizar los reportes de estatus de boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad de aeronave y motor. H. Deberá elaborar la actualización del programa de mantenimiento por horas, por tiempo calendario y por ciclos. I. Elaborar un informe sobre los servicios que hayan sido prestados de acuerdo al numeral 2, respecto de las inspecciones o servicios por tiempo o uso de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante. 2. Los servicios que se describen a continuación se refieren a las inspecciones o servicios por tiempo o uso de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante, pactadas en horas o meses, se realizaran de acuerdo a lo que ocurra primero, los servicios serán prestados de acuerdo a las necesidades que surgen con motivo de las horas o meses de vuelo (Nota: dichas inspecciones no tendrán costo adicional al monto cotizado de manera mensual por el prestador que resulte adjudicado): I. Inspección de 100 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 5-16 a 5-19 y 5-20 descritos en el manual de mantenimiento del fabricante. II. Inspección de 300 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 5-29 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. III. Inspección de 12 meses al sistema de combustible y airframe de acuerdo a tabla 5-33 descritos en el manual de mantenimiento del fabricante.

		IV. Inspección de 12 meses a componente de operación (M/R MAST ASSY) de acuerdo a tabla 5-34 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. V. Inspección de 24 meses de acuerdo a tabla 5-35 descritos en el manual de mantenimiento del fabricante. VI. Inspección de 1200 horas o 24 meses a tubo de control de rotor de cola de acuerdo a tabla 5-40 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. VII. Cambio de A/F filtro de combustible de 300 horas, así como limpieza del filtro hidráulico. VIII. Servicio de aceite de 300 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-3 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. IX. Servicio hidráulico de 600 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-5 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. X. Servicio de lubricación de 50 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-6 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. XI. Servicio de lubricación de 100 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-6 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. XII. Servicio de lubricación de 300 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-6 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. XIII. Servicio de lubricación a Main drive Shaft 600 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 5-38 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. XIV. Servicio de lubricación de 12 meses de acuerdo a tabla 12-6 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. XV. Servicio misceláneo de 300 horas o 12 meses a ventilador del enfriador de aceite de acuerdo a tabla 12-7 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante. XVI. Inspección de corrosión de 100 horas o 90 días de acuerdo a tabla 12-7 descrito en el manual del fabricante. XVII. Inspección de 150 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 603 descrito en el manual del fabricante. XVIII. Inspección de 300 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 603 descrito en el manual del fabricante. XIX. Inspección de 600 horas o 12 meses de motor de acuerdo a tabla 603 descrito en el manual del fabricante. XX. Inspección de 24 meses a batería aircraft. XXI. Reemplazo batería ELT. Nota: para el caso del mantenimiento preventivo, los insumos o consumibles que se requieren para la prestación del servicio se proveerán por parte de la DSPM
--	--	--

PARTIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS QUE INCLUYEN
2	Correctivo	Relación de posibles servicios, siendo de manera enunciativa y no limitativa, entre otros: Reparación de marcha, reemplazo de batería principal, reemplazo de sellos a transmisión, sistema hidráulico, reparaciones estructurales, instrumentos de vuelo, overhaul power turbine (bendix).

Nota. - Los servicios e inspecciones por tiempo o uso de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante, pactadas en horas o meses, se realizarán de acuerdo a lo que ocurra primero, los servicios serán prestados de acuerdo a las necesidades que surgen con motivo de las horas o meses de vuelo.

1.2. PLAZOS DE ENTREGA Y GARANTÍAS PARA LA PARTIDA 1.

- a. El prestador del servicio se sujetará a los siguientes plazos de entrega y garantías, los cuales se describen en la siguiente tabla, misma que para efectos del presente será considerada como **tabla 1-P**.

Tabla 1-P

Concepto	Tiempo máximo de entrega en días naturales.	Garantía de inspección o servicio en días hábiles.
Inspección de 100 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 5-16 a 5-19 y 5-20 descritos en el manual de mantenimiento del fabricante.	6	-
Inspección de 300 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 5-29 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	9	-
Inspección de 12 meses al sistema de combustible y airframe de acuerdo a tabla 5-33 descritos en el manual de mantenimiento del fabricante.	2	-
Inspección de 12 meses a componente de operación (M/R MAST ASSY) de acuerdo a tabla 5-34 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	3	-
Inspección de 24 meses de acuerdo a tabla 5-35 descritos en el manual de mantenimiento del fabricante.	3	-
Inspección de 1200 horas o 24 meses a tubo de control de rotor de cola de acuerdo a tabla 5-40 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	2	-
Cambio de A/F filtro de combustible de 300 horas, así como limpieza del filtro hidráulico	1	10

Servicio de aceite de 300 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-3 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	1	15
Servicio hidráulico de 600 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-5 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	1	15
Servicio de lubricación de 50 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-6 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	2	10
Servicio de lubricación de 100 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-6 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	1	10
Servicio de lubricación de 300 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 12-6 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	1	10
Servicio de lubricación a Main drive Shaft 600 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 5-38 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	2	10
Servicio de lubricación de 12 meses de acuerdo a tabla 12-6 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	2	10
Servicio misceláneo de 300 horas o 12 meses a ventilador del enfriador de aceite de acuerdo a tabla 12-7 descrito en el manual de mantenimiento del fabricante.	1	10
Inspección de corrosión de 100 horas o 90 días de acuerdo a tabla 12-7 descrito en el manual del fabricante.	2	-
Inspección de 150 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 603 descrito en el manual del fabricante.	4	-
Inspección de 300 horas o 12 meses de acuerdo a tabla 603	6	-

descrito en el manual del fabricante.		
Inspección de 600 horas o 12 meses de motor de acuerdo a tabla 603 descrito en el manual del fabricante.	1	-
Inspección de 24 meses a batería aircraft.	1	-
Reemplazo batería ELT.	1	90

- b. Los servicios se prestarán dentro del hangar de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Av. Homero No. 500, Colonia Revolución, Chihuahua, Chih.
- c. El prestador deberá asignar 2 técnicos de mantenimiento, los cuales tendrán estancia permanente relevándose entre ellos durante el mes, los horarios serán de acuerdo a las operaciones programadas por el Jefe de la Unidad de Operaciones Aéreas.
- d. El prestador tendrá la entera responsabilidad laboral con el personal técnico de mantenimiento que este asigne para la prestación de los servicios.
- e. El prestador contará con los días establecidos en la **tabla 1-P** para realizar la reparación tratándose de numeral 2, para el caso del numeral 1, los servicios deberán ser prestados de manera mensual y cada que lo requiera el jefe de operaciones.
- f. A fin de acreditar que fueron prestados los servicios la Unidad de Operaciones Aéreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá de llevar a cabo la validación de las bitácoras y reportes para verificar que los servicios se hayan prestado de conformidad, en caso de cumplir se deberá realizar un acta de entrega de recepción de los servicios, la cual deberá de estar firmada por el administrador del contrato y el supervisor, posteriormente la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciara el proceso de pago y se iniciara el proceso de pago ante el área administrativa de oficialía mayor. En caso de realizarse algún servicio o inspección por tiempo o uso, se deberá además elaborar el informe correspondiente.

1.3. SOLICITUD, RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO DE LA PARTIDA 2

Tratándose de la solicitud, recepción y entrega del servicio para la partida dos será de la siguiente manera:

1. El servicio de mantenimiento correctivo será prestado en las instalaciones del taller del prestador cuando este implique reparación de piezas con equipo especial, las piezas serán retiradas de la aeronave únicamente por el prestador del servicio y este se encargará de transportarlas y repararlas en sus instalaciones.
2. El prestador informara al jefe de operaciones aéreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sobre la reparación o sustitución de componentes que así se requieran para la aeronave.
3. Se solicitará la prestación del servicio por medio del formato de la orden de servicio. La cual deberá ser autorizada, firmada y sellada por el la Unidad de Operaciones Aéreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
4. Posteriormente, personal de la dependencia de Seguridad Pública Municipal, harán llegar al prestador la orden de servicio. Una vez ahí, el personal solicitante, entregará la orden de servicio, en

- la cual ambas partes, deberán llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la unidad, en tinta azul. El formato deberá registrar el N° de folio de la orden de servicio.
5. El prestador procederá a diagnosticar y cotizar la reparación, en su caso podrá desarmar las partes que requiera para elaborar la cotización, y notificará a la Unidad de Operaciones Aéreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal sobre la cotización inicial, así como cualquier anomalía en cuanto a daños por mal uso del usuario, reparaciones necesarias adicionales a las solicitadas en la orden de servicio o cualquier otro dato relevante para la reparación. La cotización deberá contener materiales, refacciones y mano de obra necesarios para realizar la reparación.
 6. Una vez recibida la cotización será registrada y evaluada por personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en el formato correspondiente y en su caso preparará el formato de orden de reparación, autorizando parcial o totalmente la cotización, y autorizando al prestador a proceder con la reparación hasta por el monto y conceptos que se validen por la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Dicha orden será notificada de manera física o bien por correo electrónico, en este último caso el prestador podrá pasar por el original a las instalaciones de la Unidad de Operaciones Aéreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
 7. En el caso de que la cotización inicial fuera aprobada parcialmente, por medio del formato de la orden de reparación, entonces el prestador tendrá que modificar su cotización de acuerdo a los conceptos y montos autorizados.
 8. El Prestador contará con los días establecidos en la **tabla 1-C** para realizar la reparación.
 9. En cualquier momento, en horas y días hábiles, podrá acudir el personal de la Unidad de Operaciones Aéreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sin previo aviso, a las instalaciones del prestador supervisar las reparaciones o trabajos efectuados durante el proceso de reparación, y el prestador se obliga a permitir la entrada de dicho personal a cualquier área directamente relacionada con el proceso de reparación.
 10. Al realizar la instalación de las piezas o componentes por parte del Prestador, el personal de Municipio de Chihuahua revisará, hasta donde le sea posible, que efectivamente fue reparado, incluso probando la aeronave en compañía de personal del prestador. En caso de notar alguna anomalía en la reparación o en las condiciones de la aeronave contra las condiciones en que fue entregado, le indicará al prestador para su debida reparación, y una vez considerando aceptable la reparación de la aeronave, ambas partes procederán a llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la unidad, en la orden de servicio. Dicho formato se convertirá en la evidencia de entrega y en su momento deberá ser adjuntado a la factura.
 11. En el caso de reparaciones mayores, deberán ser notificadas al Jefe de la Unidad de Operaciones Aéreas de la DSPM cuando queden concluidas, para realizar una inspección de conformidad del servicio.
 12. La unidad de operaciones aéreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal tendrá el derecho de devolver a servicio la aeronave en caso de seguir presentado fallas en la reparación o derivadas de la reparación, para la aplicación de la garantía, dentro de los plazos considerados en la **tabla 1-C**.
 13. Al concluir el servicio el prestador deberá entregar en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Av. Homero No.500, Colonia Revolución en Chihuahua, Chihuahua, los siguientes documentos:
 - a) La Cotización original, dirigida a Municipio de Chihuahua y conteniendo lo siguiente: fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono, correo electrónico, detalle del costo de la reparación en moneda nacional, precios incluyendo el IVA, firma del prestador, numero de unidad y folio de la orden de servicio, especificando materiales, refacciones y mano de obra utilizadas para realizar la reparación.

- b) Formato de orden de servicio original concluida, con las fechas, nombre y firma de recepción de conformidad de quién recibe la aeronave y nombre y firma de quién la entrega.
- c) La orden de reparación original, con la fecha de autorización, el N° de folio de la orden de servicio correspondiente, el detalle de los conceptos y montos autorizados, y la firma autógrafa del Jefe del área correspondiente en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El prestador deberá conservar copia de los documentos entregados para posibles aclaraciones.

14. La Coordinación de Proveeduría Municipal generará una orden de compra que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, entregará en original al Prestador, acompañado de los documentos del numeral anterior.

15. El Prestador deberá presentar factura para cada orden de compra, adjuntando a la factura física en tres tantos, la orden de compra correspondiente, el formato de orden de servicio, la cotización, la orden de reparación, y la verificación del SAT. En un horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Adicionalmente enviará al correo electrónico jessica.rodriguez@mpiochih.gob.mx la factura digital y el XML.

1.4. PLAZOS DE ENTREGA Y GARANTIAS PARA LA PARTIDA 2

El prestador se sujetará a un plazo para realizar los servicios y otorgar garantía sobre los mismos. El plazo para realizar los servicios contará a partir del siguiente día hábil de recepción de la orden de reparación vía correo electrónico, de acuerdo a la siguiente tabla, misma que para los efectos del presente será considerada como **tabla 1-C**.

AERONAVE HELICOPTERO BELL 206 JET RANGER III:

Tabla 1-C

Concepto	Tiempo máximo de entrega en días naturales.	Garantía de reparación en días
Reparación de marcha	15	15
reemplazo de batería principal	10	90
reemplazo de sellos a transmisión	2	90
sistema hidráulico	45	90
reparaciones estructurales	5	60
instrumentos de vuelo	45	60
Overhaul power turbine (bendix).	60	90
Otros	Será definido de conformidad con el Administrador del Contrato y el prestador de acuerdo al servicio de que se trate.	Será definido de conformidad con el Administrador del Contrato y el prestador de

		acuerdo al servicio de que se trate
--	--	-------------------------------------

El plazo de la garantía, contará a partir de la fecha de entrega de la aeronave conforme al formato de la orden de servicio. En el caso del reclamo de alguna garantía, el prestador contará con un plazo máximo de resolución de acuerdo al plazo de entrega establecido en la tabla anterior.

En el caso de que no proceda la garantía, deberá ser notificada a la Unidad de Operaciones Aereas de la DSPM, por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles, argumentando todos los motivos y razones por las que el prestador considera que no es procedente. Si el Jefe de Operaciones Aereas de la DSPM no esta de acuerdo con las razones planteadas por el prestador, descontará de cualquier factura el monto correspondiente, así como la pena convencional aplicable, y en el caso de no existir adeudos se permitirá al prestador presentar el pago en Tesorería en un plazo de 5 días hábiles o bien se procederá a aplicar el monto de la garantía correspondiente, haciendo válida la fianza de garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios.

1.5. OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes se entreguen o los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el prestador.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el prestador. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los prestadores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes o los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los prestadores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.
- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.

- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del prestador de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los prestadores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

2. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; asimismo se señala al **C. Alberto Amado Ochoa, Jefe de Operaciones Aéreas**, el cual será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento, quien avisara en su caso por escrito al Administrador del contrato, adjuntando las pruebas de incumpliendo, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargara de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de servicios.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. En términos de los artículos 73 fracción IV y X, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** las siguientes cantidades, mismas que incluyen Impuesto al Valor Agregado:

- a. Por concepto de la **partida 1**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** la cantidad total de **\$1, 602,337.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Dos Mil, Trescientos Treinta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional)** misma que incluye Impuesto al Valor Agregado.
- b. Por concepto de la **partida 2** y en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** el precio unitario por servicios y de conformidad con los siguientes montos:

MONTO MINIMO CON I.V.A.	MONTO MAXIMO CON I.V.A.
\$569,273.20 M.N.	\$1,397,663.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del **PRESTADOR**, de la siguiente manera:

- a. **Partida 1:** El pago se realizará de manera **mensual**, a través de **11 exhibiciones iguales** cada una por la cantidad de **\$145,667.00 M.N. (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.
- b. **Partida 2:** El pago se realizará previa contraprestación de los servicios, previa presentación de la factura correspondiente debidamente sellada, y previa prestación del servicio a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por

un importe del 10% (diez por ciento) de hasta el monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$258,620.69 M.N. (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 69/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) de hasta el monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$258,620.69 M.N. (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 69/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico nitch1957@hotmail.com, la cual fue proporcionada por **"EL PRESTADOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**.

- 1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **EL PRESTADOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PRESTADOR designa como persona de contacto al **C. DIONICIO CERECEDA ORDUÑO**, en su carácter de **Administrador Único**.

- 1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Mina La Negrita, número 6911, Fraccionamiento Robinson, Código Postal 31375, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-157-11-81

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **1º (Primero) de Febrero al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los

datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 88 de su Reglamento cuando en la prestación de los **SERVICIOS** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **MUNICIPIO**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los **SERVICIOS**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **MUNICIPIO**, previa petición y justificación del **PRESTADOR**, este reembolsará al **PRESTADOR** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de los **SERVICIOS** sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **MUNICIPIO**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En tal supuesto no procederá aplicar al **PRESTADOR** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **PRESTADOR** o la dependencia o entidad de que se trate.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el incumplimiento y atraso en las fechas pactadas para la prestación de los **SERVICIOS**, a razón de la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el servicio. Aplicación para la partida 1, numeral 1.	En caso de que el prestador no cumpla con la jornada solicitada de los 2 técnicos, se calcularán penas convencionales de acuerdo a la siguiente operación: Costo mensual por servicio, entre el número de técnicos, entre 30.4 días, lo anterior es igual al costo por jornada diaria. Se aplicará como pena convencional un 10% (Diez por ciento) del valor del costo por jornada diaria por elemento. Sin perjuicio de que el Municipio no reconocerá ni pagará el costo por jornada diaria incumplida, derivada de las operaciones programadas por el Jefe de la Unidad de Operaciones Aéreas.
Incumplimiento en el tiempo de entrega del servicio Aplicación para la partida 1, numeral 2 y partida 2.	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total del servicio asentado en la orden de reparación, con retraso, por cada día hábil, a partir del término del plazo señalado para su entrega, hasta llegar a un máximo del 10% del valor del servicio, en ese momento el jefe de Operaciones Aéreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal tendrá la opción de solicitar al prestador la devolución de las piezas retiradas de la aeronave y este estará obligado a entregarlas.

Lo anterior en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **PRESTADOR**.

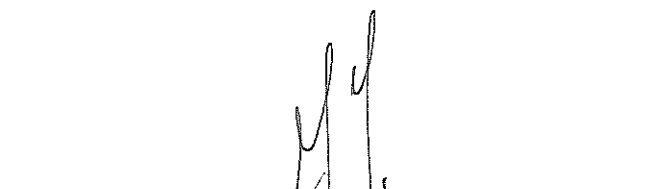
VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.

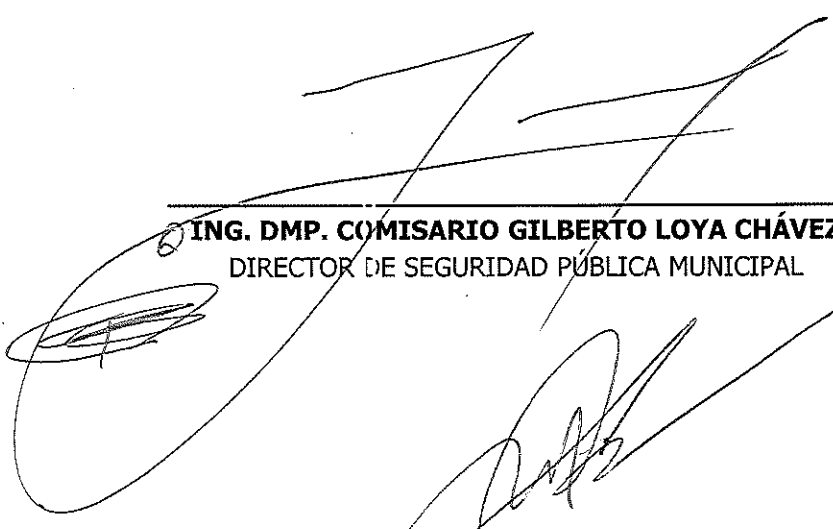
EL MUNICIPIO:



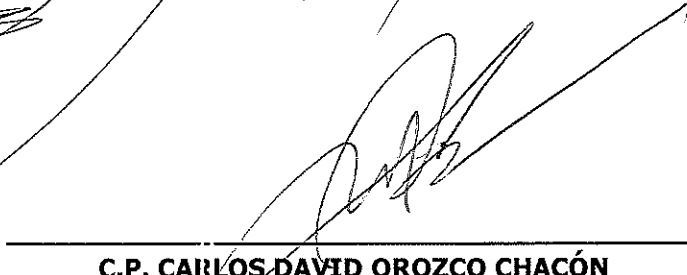
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

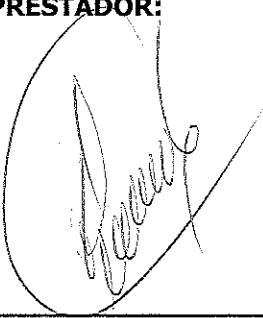


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:



ROTORCAD, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. DIONICIO CERECEDA ORDUÑO